En la muy noble villa de Lorca martes veynte e ocho dias del mes de
deziembre año de mill e quinientos e sesenta e dos años en presencia de
mi Alonso de Molina escriuano de su magestad e de los testigos de yuso
escriptos parescio presente el muy magnifico señor Gonçalo Fernandez de
Vbeda corregidor desta villa de Lorca e dixo que por quanto por parte de
los vezinos desta villa le fue pedido e requerido diese horden como se
juntasen los vezinos desta villa a cabildo para nombrar alcaldes ordinarios
desta villa para el año venidero de mill e quinientos e sesenta e tres años
e para ello auia mandado dar e dio su mandamiento para que se juntasen
oy dicho dia en las casas de cabildo desta villa a tal hora segun mas
largamente en el dicho mandamiento se contiene el tenor del qual es este
que se sigue. Don Gonçalo Fernandez de Vbeda corregidor por su magestad
en esta villa de Lorca e su tierra e juridiçion. Por quanto por parte de los
vezinos desta villa me fue pedido e requerido diese horden como se juntasen
a cabildo para nombrar alcaldes ordinarios desta villa para el año venidero
de mill e quinientos e sesenta e tres años e para ello auia mandado dar e
dio mi mandamiento para que se juntasen oy dicho dia en las casas de
cabildo desta villa a tal hora segun mas largamente en el dicho mandamiento
se contiene. Por ende por la presente mando a todos los vezinos desta villa
que oy dicho dia a la hora de tercia se junten en las casas de cabildo
desta villa a nombrar alcaldes ordinarios para el año venidero de mill e
quinientos e sesenta e tres años segun lo tienen de costumbre e no
fagan ende al so pena de diez mill mrs para la camara de su magestad
e de priuacion de sus oficios e de seruir a su costa. Dada en Lorca a
veynte e ocho dias del mes de deziembre de mill e quinientos e sesenta e
dos años. Gonçalo Fernandez de Vbeda. Por mandado del corregidor mi señor
Alonso de Molina escriuano. E luego el dicho corregidor mando a mi el
dicho escriuano que notifique e haga saber lo contenido en el dicho
mandamiento a los vezinos desta villa para que se junten oy dicho dia
a la hora en el contenida en las casas de cabildo desta villa a nombrar
alcaldes ordinarios para el año venidero segun e como se contiene en el
dicho mandamiento e lo cumplan so pena de diez mill mrs para la camara
de su magestad e de priuacion de sus oficios e de seruir a su costa
segun mas largamente en el dicho mandamiento se contiene. Yo el dicho
escriuano notifique e hize saber lo contenido en el dicho mandamiento
a los vezinos desta villa que se hallaron presentes en el cabildo desta
villa oy dicho dia a la hora en el contenida segun e como se contiene
en el dicho mandamiento e lo cumplan so pena de diez mill mrs para la
camara de su magestad e de priuacion de sus oficios e de seruir a su
costa segun mas largamente en el dicho mandamiento se contiene. Yo el
dicho